

<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 0437/2020/SICOM</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	<b>Fiscalía General del Estado de Oaxaca</b>

**- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -----**

- - - Con fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno, se recibió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número FGEO/DAJ/UT/1059/2021, signado por el ciudadano Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Oaxaca; a través del cual, da contestación a la resolución de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; cuyo contenido del oficio que se da cuenta, se tiene que cumple de forma parcial con lo requerido en la resolución de fecha citada con antelación; toda vez, que en relación al cumplimiento, solo manifiesta que referente al título profesional requerido, se realizó, una búsqueda en el expediente personal de dicho servidor público, no obstante, no obra copia simple de la información en comento; sin embargo no anexa los oficios emitidos por las unidades administrativas en donde determinaron la inexistencia de la información, así mismo no llevo a cabo a través de su comité de transparencia la respectiva declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada y motivada, y con ello cumplir con los criterios de búsqueda utilizados, y las circunstancias que fueron tomadas en cuenta, es decir, el tiempo, modo y lugar, para generar en la parte Recurrente la certeza del carácter exhaustivo y minucioso de la búsqueda de la información solicitada y de que la misma fue atendida debidamente, para cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para del Estado de Oaxaca, que prevén:

*"Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y*

*motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*

*IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda." Sic.*

*"Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:*

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

*II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;*

*III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*

*IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda." Sic.*

- - - En este tenor se le requiere al Sujeto Obligado en comento para que acredite haber notificado a la parte Recurrente sobre la entrega de la información o en su caso emita a este Órgano Garante, los oficios a través de los cuales requirió la información al área o áreas competentes, así como la respuesta emitida por las mismas y en este mismo sentido la Declaratoria de Inexistencia de la Información realizada por el Comité de Transparencia; lo anterior, con la finalidad de contar con dicha documentación y tener la certeza del contenido íntegro de los mismos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento Interno del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca., que a la letra dice: - - - - -

*"Artículo 52. Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento de las Resoluciones, exhibiendo las constancias que lo acrediten y copia de la información entregada al Recurrente, lo que se podrá realizar de manera física o electrónica." Sic*

- - - Por último, deberá remitir o anexar el o los documentos con los que acredite haber notificado a la parte Recurrente sobre la entrega de la información o sobre la Declaratoria de Inexistencia, a fin de corroborar tal hecho, ateniéndose a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo ordenado en los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se-----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número FGEO/DAJ/UT/1059/2021, signado por el ciudadano Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Oaxaca;, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 44, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; feneció el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno; y para informar a este Órgano Garante feneció el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno; por lo que, se tiene al Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo, así mismo dicha respuesta fue emitida de manera parcial; -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número FGEO/DAJ/UT/1059/2021, signado por el ciudadano Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----



--- **CUARTO. Se requiere** al Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo realice la entrega de los oficios donde se requirió la información a las unidades administrativas, así como la respectiva respuesta donde agotaron la búsqueda exhaustiva y en donde determinaron la inexistencia de la información, así mismo el acta de declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada y motivada; para que, a su vez, pueda ser entregada a la Parte Recurrente; y cumplir con los elementos mínimos establecidos en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para del Estado de Oaxaca.; debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha información, así como, la notificación practicada a la parte Recurrente; lo anterior, para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno ; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante, para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado.-----

--- **QUINTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

**Cúmplase.**-----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----

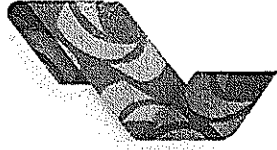
Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Pavón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez





# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Buscar



en

Solicitudes Sistema de comunicación con los sujetos obligados



## Sistema de comunicación con los sujetos obligados

R.211007.0149.2

Inicio sesión con el usuario: CUMPLIMIENTO A RESOLUCIONES PLENO (cumplimiento@iaipoaxaca.org.mx)

Inicio Consultas

### Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
R.R.A.I 0437/2020/SICOM	Entregar Información Relacionada con el Cumplimiento	Entregar Información relacionada con cumplimiento	13/10/2021 10:42:45	Sujeto obligado	UNIDAD DE TRANSPARENCIA FISCALIA	utransparencia.fgeo@s

Registro 11-11 de 11 disponibles

10

1 2

Regresar

BUSCADORES TEMÁTICOS ^

[DIRECTORIO](#)

[SUELDOS](#)

[SERVICIOS](#)

[TRÁMITES](#)

[CONTRATOS](#)

[AGENCIADO](#)

[REQUISITOS PARA SER AGENCIADO](#)

[ACORDO DE PRIVACIDAD](#)

[TUTORIALES](#)

[SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA](#)

Portal del Sistema Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados

1/1

SECCIÓN:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NÚMERO:	FGEO/DAJ/U.T/1059/2021
NUM. DE RECURSO:	R.R.A.I/0437/2020/SICOM
RECURRENTE:	JESÚS MARTÍN LARA REYES
ASUNTO:	SE INFORMA CUMPLIMIENTO

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 13 de octubre de 2021.

**INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA  
PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 28 fracción XXII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de treinta y uno de agosto del presente año y recibida el día 30 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca dentro del recurso de revisión R.R.A.I/0437/2020/SICOM, mediante la cual resolvió y ordenó "... Se declara parcialmente fundados los motivos de inconformidad, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a que haga entrega de la información solicitada mediante solicitud con número de folio 01219020..." . Lo anteriormente ordenado, se tiene que cumplir en términos del último párrafo del considerando cuarto, que establece que se tiene que proporcionar la información de manera electrónica a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia o indicando la liga electrónica en la cual puede consultarlo, copia del título profesional, así como de la cédula profesional del servidor público, señalado en la solicitud de información sin testar la fotografía contenida en éstos, pudiendo testarse únicamente los datos referentes al RFC o CURP, en caso de que dichos documentos los contengan.

Vi...", me permito informar lo siguiente:

**PRIMERO:** A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado, a través del oficio FGEO/DAJ/U.T/1037/2021, se solicitó a la Oficialía Mayor, diera cumplimiento a lo ordenado y remitiera la respuesta a proporcionar en la solicitud de acceso a la información con número de folio 001219020.

**SEGUNDO:** Mediante oficio FGEO/DAJ/U.T/1058/2021, de 13 de octubre de 2021, se notificó al recurrente [REDACTED] a la cuenta de correo electrónico [REDACTED] la respuesta correspondiente.

Eliminado: Nombre y correo electrónico recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

Para corroborar el debido cumplimiento se anexa la siguiente documentación:

- Oficio FGEO/DAJ/U.T/1037/2021 de 01 de octubre 2021, mediante el cual se solicitó a la Oficialía Mayor el cumplimiento.
- Oficio FGEO/DAJ/U.T/1058/2021 de 13 de octubre 2021, por el cual se notifica al solicitante la respuesta emitida por dicha Oficialía.
- Impresión del correo electrónico por el cual se envió a la cuenta de correo electrónico jesusmartinlarareyes@gmail.com, el oficio antes referido.

En mérito de lo expuesto y fundado:

**A USTEDES-INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA, RESPETUOSAMENTE PIDO:**

**PRIMERO.-** Se me tenga en tiempo y forma, dando cumplimiento.

Protesto mis respetos.

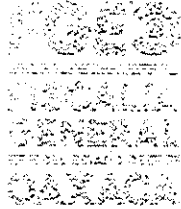
**ATENTAMENTE.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".**

**JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD  
DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

C. P. Arturo de Jesús Peimbert Calvo, Fiscal General del Estado de Oaxaca. Para su superior conocimiento.  
JAV/n/mm

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria"  
Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P 71257  
[utransparencia.fgeo@gmail.com](mailto:utransparencia.fgeo@gmail.com) / Tel 5016900 ext. 21775



INFORME DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR EL D. O. A. CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, COVID-19

REGION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NUMERO: ASGEO/DAS/AS/IT/1007/2021

ASUNTO: SERVICIO LABORAL PARA EL PAGAMIENTO

Reyes Marqués, San Bartolomé Cuicatlanpec, Oaxaca, a 01 de octubre de 2021.

C.P. CYNTHIA LIZETTE VALLE GÉNICO  
OFICIAL MAYOR  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 fracción XXII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, adujo en el presente escrito la resolución de B1 de agosto del presente año y recibida a la fecha por el Consejo General de los Tribunales de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca dentro del recurso de revisión A.R.V. 10037/2020/Sr.CDM, interpuesto por el Sr. Carlos Lara Reyes, en la que en su resolución se resolvió lo siguiente: "1. Se declara cumplidas las finalidades las medidas de inconformidad. En consecuencia, se ordena al sujeto obligado a que haga entrega de la información solicitada mediante solicitud con número de folio 00219020..."

Lo anteriormente ordenado, se tiene que cumplir en términos del último párrafo del considerando cuarto, que establece que se tiene que proporcionar la información de manera electrónica a través del Sistema Público de Información de Transparencia, incluyendo la clave electrónica en la que podrá consultarse, copia del estado actualizado, así como de la edición profesional del servidor público de la información de carácter público, así como de la fotografía contenida en áreas públicas de acceso al comercio, es decir, referentes al IMC y al IME, en caso de que dichos documentos los contenga.

En atención a la finalidad de solicitar su colaboración a efectos de que se cumpla con lo anteriormente mencionado, de cumplirse con lo ordenado y dentro del término de cinco días hábiles a la Unidad de Transparencia la información que en vía de cumplimiento que se haya a producirse al día de la presente, para que el mismo pueda realizarse de manera correspondiente.

En consecuencia, se ordena al Sr. Carlos Lara Reyes, cumplir con lo anteriormente mencionado.

ATENTAMENTE,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

JAVIER ALBERTO VILLALBA GARCÍA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO  
01 OCT 2021  
12:35 Hrs  
OFICIALIA MAYOR

Verónica Sánchez



SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

NÚMERO: FGEO/DAJ/U.T./ 1058/2021

ASUNTO: SE RESPONDE PREGUNTA A SECCION DE ACCESO A LA INFORMACION  
CON ANEXO DE FOLIO 01219020

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 13 de octubre de 2021.

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

**ESTIMADO SOLICITANTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 28 fracción XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de treinta y uno de agosto del presente año y recibida el día 30 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca dentro del recurso de revisión R.R.A.I/0437/2020/SICOM, mediante la cual resolvió y ordenó lo siguiente: "... Se declara parcialmente fundados los motivos de inconformidad, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a que haga entrega de la información solicitada mediante solicitud con número de folio 01219020...". Lo anteriormente ordenado, se tiene que cumplir en términos del último párrafo del considerando cuarto, que establece que se tiene que proporcionar la información de manera electrónica a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia o indiciando la liga electrónica en la cual puede consultarlo, copia del título profesional, así como de la cédula profesional del servidor público, señalado en la solicitud de información sin testar la fotografía contenida en éstos, pudiendo testarse únicamente los datos referentes al RFC o CURP, en caso de que dichos documentos los contengan.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento me permito informarle que se solicitó a la Oficialía Mayor de la Fiscalía, diera cumplimiento con lo ordenado, recibiendo al respecto el oficio FGEO/OM/URH/2321/2021, de 08 de octubre de 2021, en el cual da cumplimiento con lo ordenado y da respuesta a la solicitud de información con número de folio 01219020, mismo, que se adjunta al presente en vía de notificación.

Por último se le informa que conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, quedan protegidos sus datos personales.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**JAI ME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ.**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD**  
**DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.**

JAVM/rjmm

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria"  
Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P 71257  
[utransparencia.fgeo@gmail.com](mailto:utransparencia.fgeo@gmail.com) / Tel 5016900 ext. 21775

SECCIÓN: Oficialía Mayor  
NÚMERO: FGEO/OM/URH/2321/2021  
ASUNTO: Se informa.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 08 de octubre de 2021.


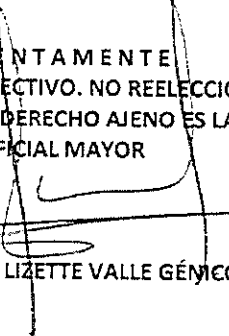
Licenciado Jaime Alejandro Velázquez Martínez  
Director de Asuntos Jurídicos y responsable de la  
Unidad de Transparencia de la F.G.E.O.  
Presente.

Hago referencia a su oficio FGEO/DAJ/U.T/1037/2021, de fecha 01 de octubre del presente año, a través del cual se remite resolución de fecha 31 de agosto de 2021, emitida por el consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca dentro del recurso de revisión R.R.A.I/0437/2021/SICOM, interpuesto por Jesús Martínez Lara Reyes, en la cual en su resolutive segundo resolvieron lo siguiente: "Se declara parcialmente fundados los motivos de inconformidad, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a que haga entrega de la información solicitada mediante solicitud con número de folio 01219020", ordenándonos de cumplir en términos del último párrafo del considerando cuarto, que establece que se tiene que proporcionar la información de manera electrónica a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia o indicándole la liga electrónica en la cual puede consultarlo, copia del título profesional, así como de la cédula profesional del servidor público, señalado en la solicitud de información sin testar la fotografía contenida en éstos, pudiendo testarse únicamente los datos referentes al RFC o CURP, en caso de que dichos documentos los contengan, al respecto me permito informar lo siguiente:

En relación a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio 01219020, referente a la Cédula Profesional y título Profesional del Fiscal General del Estado, se remite la liga electrónica: <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>, en la cual con solo escribir el nombre, puede verificar el número y datos de la Cédula Profesional de la Licenciatura y doctorado del entonces Fiscal General del Estado de Oaxaca Rubén Vasconcelos Méndez.

Asimismo, por lo que respecta al Título profesional, informo que para dar cumplimiento se hizo una búsqueda en el expediente personal de dicho servidor público, sin embargo, no obra copia simple de la documentación solicitada. Cabe hacer mención que conforme al artículo 114 inciso D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Fiscal General es nombrado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

  
**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**OFICIAL MAYOR**  
  
**OFICIALIA MAYOR CP. CYNTHIA LIZETTE VALLE GÉNICO.**

FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE OAXACA  
10 OCT 2021  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
16:30  
VEDA RTZ.  
SLUT (13)

C.C.P. - Lic. Arturo Peimbert Calvo, Fiscal General del Estado.- Para su superior conocimiento.- Presente.

Carretera Oaxaca-Zimatlán km 18, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"Gral. Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Jesus "Chu" Rasgado, Nivel 3,  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax. C.P. 71250  
Tel. Conmutador 01(951) 501 69 00 Ext. 20608



Unidad de Transparencia Fiscalía Oaxaca <utransparencia.fgeo@gmail.com>

**SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 01219020.**

1 mensaje

Unidad de Transparencia Fiscalía Oaxaca <utransparencia.fgeo@gmail.com>

13 de octubre de 2021, 10:14

Para [Redacted]

Eliminado: correo electrónico de recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

Buenas tardes

Adjunto al presente remito oficio FGEO/DAJ/U.T/1058/2021, de 13 de octubre de 2021, a través del cual se notifica el contenido del oficio FGEO/OM/URH/2321/2021 suscrito por la Oficial Mayor de la Fiscalía, mediante el que da cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida dentro del Recurso de Revisión R.R.A./0437/2020/SICOM, dando respuesta a su solicitud de información con número de folio 001219020.

Favor de confirmar de recibido. Gracias

ATENTAMENTE.

JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD

DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.



1058.pdf  
752K